

207-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con diecisiete minutos del diez de setiembre del año dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón PURISCAL de la provincia de SAN JOSÉ del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el cinco de agosto del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de PURISCAL de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, de forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115320818	ERICK ANTONIO SOLIS LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116230751	JORGE ARTURO MURILLO ALPIZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
111050321	BLANCA JIMENEZ LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
105530297	JUAN RAFAEL MORENO HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
117370999	JOSELINE RAQUEL ARAUZ PORRAS	SECRETARIO SUPLENTE
104680947	LUIS ANGEL QUIROS HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
105600522	MINOR SOLIS SALAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104680947	LUIS ANGEL QUIROS HERRERA	TERRITORIAL
104640910	MILENA LOAIZA CERDAS	TERRITORIAL
115320818	ERICK ANTONIO SOLIS LOPEZ	TERRITORIAL
106730050	ANA MARIA LOAIZA CERDAS	TERRITORIAL
116230751	JORGE ARTURO MURILLO ALPIZAR	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dsa
C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 1660-1791-2018